

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2023

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal con los contenidos siguientes:

2.1.- ... parte dispositiva:

DESESTIMO la demanda interpuesta por D., frente al AYUNTAMIENTO DE LEÓN, y **ABSUELVO** a la entidad demandada de las pretensiones deducidas en su contra.”

En el Fundamento tercero se cita la Sentencia del TJ CyL de 6 de abril de 2022, a partir de la cual se incluirán en el cálculo de la antigüedad, “*todo el tiempo transcurrido desde el inicio de la relación laboral como trabajador fijo discontinuo, con inclusión de los periodos en los que no ha existido ocupación, o únicamente aquellos en los que el trabajador ha sido llamado para prestar servicios efectivos. (...)*”

Y concluye que:

“*Así las cosas, por un lado, se dispone en el artículo 16.6 párrafo segundo del ET en la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021: "Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia."*”

Y respecto a los periodos de trabajo anteriores a la adquisición de la categoría de fijo discontinuo dice:

“*(...) en cambio en el presente supuesto se trata de contratos temporales que una vez concluido su objeto se extingüan, por lo que entre contrato y contrato no existía relación laboral alguna.*”

Añade:

“*(...):" no consta que se haya interesado que los servicios previos de referencia, los prestados entre 2002 y 2005 cuando adquiere la condición de fijo discontinuo, por fraude u otra razón, deberían haber tenido el carácter de fijos discontinuos o indefinidos no fijos discontinuos.*”

Con fecha 20 de enero de 2023 se dicta diligencia de ordenación que declara la firmeza de la precitada sentencia.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBÁREA DE RECURSOS HUMANOS, para su conocimiento y para el archivo de las actuaciones que se confirman ajustadas a derecho por la sentencia.

2.2- parte dispositiva:

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por contra AYUNTAMIENTO DE LEÓN, se declara su derecho a computar a efectos de antigüedad por trienios desde 15-07-2002, y para promoción profesional desde 02-09-2002.”

.. En el Fundamento DÉCIMO-PRIMERO se explica la primera de las fechas:

“En el presente caso no estamos ante trabajador fijo discontinuo, por lo que no es de aplicación el art. 16,6 ET, sino ante contratos temporales (401-obra y servicio y 410- interinidad). No se cuestiona que hubo interrupción entre contratos, pero en este caso fue de escasos días. No es probable que los contratos de interinidad fueran en fraude de ley, pues son interinidades cortas, con toda seguridad para cubrir bajas o vacaciones. No cabe decir lo mismo de los contratos por obra o servicio que son el típico contrato seudo temporal de septiembre a julio con despido en agosto y el acuerdo del Ayuntamiento por el que se les pasó a indefinidos no fijos reconoce que habían superado los límites legales para la contratación temporal, por lo que deben considerarse contratos en fraude de ley y por tanto indefinidos desde su primera fecha (02.09.2002) A ello debe sumarse los 49 días que había estado de interino con anterioridad. Todo ello da como antigüedad correcta a efectos de trienios 15.07.2002

Por su parte, en el Fundamento DÉCIMO-SEGUNDO:

“Por lo que se refiere a la promoción profesional, el artículo 22.2 del Convenio Colectivo, al regular los requisitos para la promoción profesional establece como uno de ellos acreditar la prestación de servicios “efectivos” y como trabajador laboral fijo o fijo-discontinuo de esta Administración en la competencia funcional desde la que promociona durante un período mínimo de dos años y cumplir los requisitos de titulación y cualificación exigidos.

Aquí la interpretación del Convenio Colectivo es más clara que al tratar de los efectos económicos del reconocimiento de la antigüedad, puesto que utiliza las palabras “servicios efectivos”, y además acota “como trabajador laboral fijo o fijo-discontinuo”

Ahora bien, el indefinido no fijo se equipara a todos los efectos al fijo (salvo que no tiene plaza en propiedad y cesará si se cubre la plaza por titular), por lo que a

efectos de promoción profesional la fecha de antigüedad es desde el primer contrato por obra o servicio (02.09.2002)

... Con fecha 20 de enero de 2023 se dicta Decreto que declara la firmeza de la precitada sentencia.

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBÁREA DE RECURSOS HUMANOS, y a LA SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGUROS SOCIALES, para que realicen las actuaciones pertinentes para el cumplimiento de la sentencia.

2.3- ... parte dispositiva:

Debo desestimar y desestimo la demanda contencioso-administrativa interpuesto por la representación procesal de contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 3 de marzo de 2022, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas formulada el día 24 de abril de 2020 en la cantidad de 3.939,52 € para la indemnización de los daños y perjuicios sufridos el día 22 de julio de 2019 por el vehículo ... , matrícula **20K**, derivados del anormal funcionamiento de los servicios públicos dependientes del Ayuntamiento demandado, declarándola ajustada a derecho.

Debo estimar y estimo sustancialmente la demanda contencioso-administrativa interpuesto por la representación procesal de el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de fecha 3 de marzo de 2022, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas formulada el día 24 de abril de 2020 en la cantidad de 3.939,52€ para la indemnización de los daños y perjuicios sufridos el día 22 de julio de 2019 por el vehículo, matrícula **20K**, derivados del anormal funcionamiento de los servicios públicos dependientes del Ayuntamiento demandado, condenando a la concesionaria ACCIONA MEDIO AMBIENTE SA a abonar la cantidad de 3.131'83 euros a VERTI y 150 euros, con los intereses legales del art. 34.3 Ley 40/15 desde la interposición de la demanda.

La parte codemandada deberá abonar las costas del procedimiento con el límite de 400 euros a favor de la recurrente, abonando el Ayuntamiento y su aseguradora ZURICH las costas causadas a su instancia.

El 24 de octubre de 2022 se mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza de la sentencia.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia de la misma, al ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **ESTIMATORIA PARCIAL** y desestima el recurso frente a la resolución municipal, no

procede realizar actuación administrativa alguna por parte del Ayuntamiento, siendo las costas abonadas por la Aseguradora.

2.4- ... parte dispositiva:

- Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro de registro correspondiente.

- **DEVOLVER** el expediente administrativo a la administración demandada.

En fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remiten al ÁREA DE FOMENTO Y HÁBITAT UBANO, SUBÁREA DE URBANISMO, SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN para que proceda al archivo de las actuaciones.

2.5- ... parte dispositiva

Declarar terminado el procedimiento al haber sido satisfechas las pretensiones del recurrente, sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales, ordenando la devolución del expediente administrativo al órgano correspondiente.

En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remiten al ÁREA DE FOMENTO Y HÁBITAT UBANO, SUBÁREA DE URBANISMO, SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN para que proceda al archivo de las actuaciones.

2.6- ... parte dispositiva:

- Declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes

- **ARCHIVAR** las actuaciones una vez firme la presente resolución.

En fecha once de enero de dos mil veintitrés mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta de esta Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remiten a la UNIDAD ADMINISTRATIVA POLICÍA LOCAL, para que proceda al archivo de las actuaciones.

3.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2023 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Economista, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León para el año 2023, con el contenido del Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de León y en su portal web.

TERCERO: Con anterioridad o simultáneamente a la aprobación del Plan Anual Normativo del año 2024 se presentará y elevará a Junta de Gobierno Local un informe sobre el grado de cumplimiento del presente Plan.

5.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA CONSULTORÍA Y REPRESENTACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRICIDAD EN EL MERCADO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMO CONSUMIDOR DIRECTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Revisado el expediente nº CON2021083 del Servicio de Contratación se comprueba que, con fecha 03.06.2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudicó el expediente referido a la entidad “**ENERJOIN, S.L.**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- RESOLVER el contrato de mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 211 c y ss LCSP en relación al contrato de “**Servicio consistente en consultoría y representación en nombre del Ayuntamiento de León, para adquirir electricidad en el Mercado de producción de energía eléctrica como consumidor directo**” adjudicado a la entidad “**ENERJOIN, S.L.**” N.I.F. B- 99357022 , en base a los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 15/12/2022, (notables dificultades relativas a la demora en plazos para gestiones, actuaciones y autorizaciones necesarias para poder llegar a tiempo a

cumplir con todos los procesos necesarios para que el Ayuntamiento de León se convierta en Consumidor Directo. Es necesario destacar y tener en cuenta que estas dificultades no estaban previstas en los pliegos de contratación y son compromisos de pago en fechas así como avales y garantías que no se pueden cumplir desde esta Administración en base a los plazos de tramitación y previsión presupuestaria.). Todo ello de conformidad con lo expuesto en el **art. 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, (en adelante LCSP)**, que recoge entre las causas de resolución del contrato en la letra c), el mutuo acuerdo entre Administración y contratista. Los trámites administrativos a seguir en la resolución de los contratos administrativos, se recogen en el **art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado**.

2º.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva, depositada en metálico en fecha 11 de enero de 2022, por importe de 2.000,00€, número de referencia 220000098589 y número de identificador 107322201.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad ENERJOIN S.L., a los Técnicos responsables, D. Javier Herrero González y D. José Alejandro Alonso de linaje Díez a la Intervención Municipal de Fondos y la Tesorería Municipal.”

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS SANITARIOS PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente de **“Servicios Sanitarios en la Residencia de Mayores Virgen del Camino”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden de prelación respecto al LOTE 1: SERVICIOS MÉDICOS, al haberse presentado una única licitadora.

2º) Adjudicar el LOTE 1: SERVICIOS MÉDICOS del contrato de “SERVICIOS SANITARIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO” a la licitadora “GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, S.L.” con N.I.F. B-84513936, por un importe anual ofertado de 40.248,00 € (exento de I.V.A.) con un precio unitario de 39,00 €, estableciendo un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio del servicio.

3º) En el LOTE 2: SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, se excluye la plica nº1 presentada por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS al haber presentado un modelo de declaración jurada para contratar y oferta económica que no se ajusta a lo establecido en el modelo de los pliegos rectores de la presente contratación.

4º) Adjudicar el LOTE 2: SERVICIOS DE FISIOTERAPIA del contrato de “SERVICIOS SANITARIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO” a la licitadora “GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, S.L.” con N.I.F. B-84513636, por un importe anual ofertado de 19.500,00 € (exento de I.V.A.) por un precio unitario de 30,00 €, estableciendo un plazo de ejecución de un año desde la fecha de firma del acta de inicio de servicio.

5º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el art. 159.6g de la LCSP.

6º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y a la Técnico Responsable del contrato.”

7.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PARA VALIDAR LAS DENUNCIAS PROCEDENTES DE LOS CINEMÓMETROS DE LA POLICÍA LOCAL Y SU INCORPORACIÓN AL GTT”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con el expediente de “**Sistema para validar las denuncias procedentes de los cinemómetros de la policía local y su incorporación al GTT**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden decreciente de prelación al concurrir una única entidad al procedimiento.

2º) **Adjudicar** la presente licitación licitación, Expte. n.º CON2022024, relativo a la contratación del “**Suministro y mantenimiento del sistema para validar las denuncias procedentes de los cinemómetros de la Policía Local y su incorporación al GTT**”. **Procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria**, la entidad mercantil **TRADESEGUR S.A.** con N.I.F. A80015506, en la cantidad de 7.750,00 € / 4 años sin I.V.A. y 9.377,50 € / 4 años con I.V.A., desglosados de la siguiente forma:

- Suministro: 3.327,50 €.- I.V.A. incluido.
- Servicio: 6.050,00 €.- I.V.A. incluido.

La citada adjudicación se realiza en los términos establecidos en los Pliegos Reguladores del presente procedimiento de contratación; en los términos que se derivan de la proposición del licitador (Propuesta Técnica y Oferta Económica); así como en los términos resultantes de las negociaciones efectuadas, de las que

queda constancia en el Expediente administrativo.

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al licitador y al Sr. Técnico Responsable del contrato.

8.- CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN”.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de energía eléctrica para puntos de consumo en alta y baja tensión de los edificios, dependencias e instalaciones dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León”** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria, en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Jose Alejandro Alonso de Linaje Díez, supervisada por el Sr. Coordinador, D. Javier Herrero González.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto de licitación anual, I.V.A. incluido, de 4.847.783,71 euros, total por los dos posibles años de duración de 9.695.567,43 euros, I.V.A. incluido. Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos emitida en fecha 01.02.2023, así como documentos RC por importe de 1.981.900,00 euros correspondientes al ejercicio 2023 en 12 centros municipales, quedando pendiente el resto, de la tramitación de Expediente de Modificación de Crédito para dotar la cantidad restante, hasta el importe señalado que asciende a total por los dos posibles años de duración de 9.695.567,43 euros, I.V.A. incluido.

La adjudicación del expediente de contratación queda por tanto condicionada a la eficacia de la modificación de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por **“BANCO SABADELL, S.A.”**, ...

“DESESTIMAR la pretensión aducida por **BANCO SABADELL, S.A.”**, con **C.I.F. A-08000143**, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios causados el día 08/05/2020 en la oficina bancaria 5200 de San Marcelo (León), cuando se produjo la rotura de un colector de saneamiento de la red exterior, provocando humedades en las paredes por donde se produjo la filtración, y ello al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado por cuanto:

En primer término, según indica Aguas de León, S.L., en su escrito de 05/07/2021, la causa de la inundación habría sido un colapso de la capacidad hidráulica de evacuación del colector situado en la C/ Pilotos Regueral provocada por una tormenta que dejó una tromba de 16,8 litros por metro cuadrado en la ciudad de León.

Y en segundo término y en última instancia, ante la concurrencia de un tercero, la entidad “Aguas de León, S.L.”, que como ella misma reconoce en sus escritos de fechas 09/09/2020 y 05/07/2021, en primer lugar, es la empresa encargada de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado de la Ciudad de León, y ejecuta regularmente la revisión periódica y limpieza en su caso de los colectores generales, y en segundo lugar, es la empresa que tras constatar que el colector de la C/ Pilotos Regueral presentaba obturación, procedió a continuación a su desatasco y limpieza con camión CIS, cesando la entrada de agua en el inmueble referido, contiguo al lugar de los hechos, no tratándose en ningún caso de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista, ni de una orden directa de aquElla o de vicios del proyecto.

Es todo lo que tengo el honor de informar, dejando a salvo cualquier otra opinión fundada en derecho.”

10.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a la mercantil **SAVINO INMOBILIARIO S.L.**, con N.I.F. núm. B88316674, licencia de obras para **derribo de edificio situado en la Calle Santa Ana núm. 34**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 30 de noviembre de 2022.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada y de acuerdo a las condiciones reflejadas en el Informe del Servicio de Proyectos y Obras, con fecha 9 de enero de 2023:

- *Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.*
- *Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.*
- *Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.*
- *Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.*
- *Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o molestias a quienes transiten por la vía pública.*
- *No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.*

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de dar de baja el edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

- Conceder a la mercantil **PROMOCIONES VALLEZATE S.L.**, con N.I.F. núm. B24532368, licencia de obras para realizar **intervención arqueológica en solar sito en la calle Álvaro López Núñez número 38**, previa a la construcción de edificio en dicho emplazamiento.

Las obras deberán realizarse de conformidad la Propuesta de Intervención Arqueológica presentada, redactada por la Arqueólogo D. Fernando A. Muñoz Villarejo y bajo la dirección técnica designada en el expediente.

Asimismo, deberán cumplirse las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2023, con el siguiente contenido literal:

“AUTORIZAR la intervención arqueológica solicitada, en los términos recogidos en el proyecto presentado.

La dirección de los trabajos correrá a cargo de la arqueóloga D. Fernando A. Muñoz Villarejo.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Arqueólogo del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de León.

De producirse algún hallazgo arqueológico en el transcurso de los trabajos, deberá ser entregado en el Museo de León.

El director técnico de la intervención deberá cumplir con lo establecido en el Título IV, artículos 117 a 120 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

La presente autorización se entenderá concedida sin perjuicio de los derechos de terceros.

La obtención de cualesquiera otras autorizaciones que se precisen para la realización de los trabajos objeto de la autorización concedida será responsabilidad de sus titulares.

El plazo de vigencia de la presente autorización será hasta el día 31 de diciembre de 2023.”

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arqueólogo Municipal de fecha 17 de enero de 2023 se acuerda, asimismo, comunicar al interesado que:

”La metodología de intervención y el desarrollo de los trabajos propuestos parecen ser apropiados, proponiéndose la realización de los siguientes trabajos:

- Zanjas con medios mecánicos para confirmar o no la presencia del acueducto de época romana. Éstas serán perpendiculares a la calle Maestro Uriarte.

- Las zanjas tendrán una anchura media de 0,5 m y una profundidad que vendrá dada por la presencia del nivel geológico.

- La longitud de las mismas será 19,5 m y 28 m, aproximadamente.

La excavación se llevará a cabo de forma mecánica y manual. En caso de aparecer restos arqueológicos, se procederá a su excavación manual mediante el sistema estratigráfico - levantamiento de niveles naturales - y una estrategia flexible.

El proceso de excavación se documentará aplicando un sistema de registro gráfico detallado - planimétrico y fotográfico- de todo el proceso de excavación, así como un registro minucioso de las posibles evidencias arqueológicas que se puedan identificar. (...).

Una vez finalizados los trabajos fijados en el Proyecto de Control Arqueológico, se procederá a evaluar el resultado de los mismos por parte del Servicio Técnico Municipal competente, tal y como determina el Artículo 312 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente. Según se recoge en ese mismo artículo, dicho informe se pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica. Con el fin de facilitar la labor de diagnosis, la propiedad deberá de comunicar la finalización de los trabajos ejecutados y depositar, en el Excmo. Ayuntamiento de León, una memoria en la que se recojan los resultados preliminares de la excavación.”

La finalización de los trabajos arqueológicos ha de ser acordada por el órgano competente de la administración autonómica, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, estándose a lo que por ésta se determine.

Una vez dados por concluidos los trabajos por la Administración competente, se deberá proceder a rellenar el área excavada en el plazo máximo de quince días y bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad de las obras.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

.- APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL AÑO 2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta del Técnico Superior de Gestión Deportiva de fecha 02 de febrero, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el nuevo **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, correspondiente al ejercicio económico 2023, el cual figura en el Anexo adjunto a este informe.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.